RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1166 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 Y CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO LPN N° 02/2020, SUSCRIPTO CON EL OFERENTE RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 2DA. ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PABELLÓN ADMINISTRATIVO DE LA UNVES - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 386.710, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. ----------

Villarrica, 23 de agosto del 2021

VISTO: El pedido realizado a través de la Nota REF DDO N° 043/2021 por la Fiscalización de Obras de la UNVES, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 3935/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, remitida en el marco de los trabajos que vienen realizándose con respecto al Lote 1 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 2da. Etapa y Construcción de Edificio para Pabellón Administrativo de la UNVES - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 386.710, a través de la cual se presenta la Planilla de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato LPN N° 02/2020 donde se incluyen nuevos rubros a ejecutar, como así también se realizan disminuciones de cantidades o compensaciones para trabajos establecidos en el listado de cómputo métrico correspondiente. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Lote 1 de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 2da. Etapa y Construcción de Edificio para Pabellón Administrativo de la UNVES - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 386.710, fue adjudicado al oferente Ricardo Díaz Martínez, con RUC N° 310695-0, conforme a la Resolución del Rectorado N° 1581/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020. ----------

Que, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo suscribió con el oferente adjudicado el Contrato LPN N° 02/2020, cuyo importe total asciende a Gs. 1.499.999.445 (guaraníes mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco) IVA incluido, con plazo de vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

Que, en el marco de la ejecución del Contrato LPN N° 02/2020, el Departamento de Obras de la UNVES remitió su Nota REF DDO N° 043/2021, con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General N° 3935/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, a través de la cual se presenta el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato LPN N° 02/2020 donde se incluyen nuevos rubros a ejecutar, como así también se realizan disminuciones de cantidades o compensaciones para trabajos establecidos, se anexa además la justificación técnica del Convenio Modificatorio por cada ítem modificado o incluido dentro del listado de computo métrico del Lote afectado; como conclusión de las fundamentaciones técnicas se indica que: *"Aclaramos que todos estos cambios realizados en el proyecto son fundamentalmente necesarios e impostergables para que una vez que el edificio entre en funcionamiento brinde a toda la gran comunidad universitaria confort, seguridad y salud. Por lo tanto, esta Fiscalización recomienda que corresponde llevar adelante el Convenio Modificatorio N° 1 con la empresa Ing. Ricardo*

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae Sapientiae
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1166 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 Y CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO LPN N° 02/2020, SUSCRIPTO CON EL OFERENTE RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 2DA. ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PABELLÓN ADMINISTRATIVO DE LA UNVES - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 386.710, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. ----------

Díaz Martínez Constructora, debido a que sin la ejecución de dichos rubros sería imposible la prosecución de la obra en cuestión. Todo lo planteado en el Convenio Modificatorio N° 1 redituará en forma directa en la obra en construcción lo que traerá como consecuencia una mejor y excelente funcionalidad del edificio. Esta Fiscalización recomienda otorgarle una ampliación de 30 días por los trabajos adicionales a ser realizados". ----------

Que, los documentos presentados por el Departamento de Obras de la UNVES fueron remitidos para su estudio a la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones, Dirección de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica. ---------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, la Dirección General de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica de la UNVES, conjuntamente elevan su Dictamen de fecha 16 de agosto del corriente con Expediente de Mesa de Entrada de Secretaría General del Rectorado N° 4189/2021, a través del cual recomiendan: *"1. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Decreto Reglamentario y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, se considera factible llevar adelante la suscripción de la Adenda N° 2 - Convenio Modificatorio N° 01, conforme a los argumentos expuestos precedentemente, atendiendo a que la misma se ajusta a las condiciones del contrato suscripto, además de que no se estaría realizando modificaciones de precios unitarios ni tampoco se estaría otorgando condiciones más ventajosas a la Contratista. Así también, se deja constancia que esta recomendación se basa en la necesidad de la institución de ajustar trabajos del LOTE 1 de la presente obra a las necesidades más urgentes, teniendo en cuenta que la ejecución de los trabajos no previstos en el proyecto inicial, resulta indispensable para la terminación de la obra y la funcionalidad de la obra.- 2. Sobre ampliación del Plazo de ejecución de obras por 30 días más, los cuales serán sumados al plazo vigente, se considera que lo recomendado por el Departamento de Obras de la UNVES se ajusta a lo requerido para la ejecución de nuevos rubros; en este sentido, se deja constancia que no se estará otorgando un plazo superior a lo que la Ley de Contrataciones Públicas establece para el efecto en cuanto a convenios modificatorios.- 3. Solicitar a la Dirección General de Auditoría Interna del Rectorado el Dictamen correspondiente.- 4. Sobre las Pólizas de Garantía, se deja constancia que todas han sido verificadas y se encuentran vigentes, por lo cual a la fecha no se requiere exigir una extensión de las mismas ya que cubren el periodo a ser ampliado.* ----------

Que, con respecto a la posibilidad de realizar un Convenio Modificatorio con la empresa adjudicada, con el objeto de realizar trabajos compensatorios que no se hallaban previstos en el Contrato original, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - Modalidades de los Contratos, establece en el Artículo 62

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1166 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 Y CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO LPN N° 02/2020, SUSCRIPTO CON EL OFERENTE RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 2DA. ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PABELLÓN ADMINISTRATIVO DE LA UNVES - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 386.710, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. ----------

Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*". ----------

Que, el Decreto reglamentario correspondiente, establece en el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas: *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:* ***a)*** *ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;* ***b)*** *modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante*". ----------

Que, fueron verificados que en los documentos presentados no se han realizado modificaciones en los precios unitarios del Contrato original o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al oferente adjudicado, así también, se considera fundamental todas las justificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Obras de la UNVES en su Informe, teniendo en cuenta que son los encargados de la Fiscalización de todos los trabajos que se vienen ejecutando. ----------

Que, de acuerdo a la verificación de las planillas propuestas para el Convenio Modificatorio N° 1, el importe total del Contrato no estará sufriendo variación. ----------

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientiae
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1166 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 Y CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO LPN N° 02/2020, SUSCRIPTO CON EL OFERENTE RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 2DA. ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PABELLÓN ADMINISTRATIVO DE LA UNVES - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 386.710, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. ----------

Que, sobre la ampliación del plazo de ejecución de obras por 30 días más, los cuales serán sumados al plazo vigente, se considera que es factible llevar adelante la suscripción de la Adenda a efectos de extender dicho plazo ya que lo recomendado por el Departamento de Obras de la UNVES se ajusta a lo requerido para la ejecución de nuevos rubros y no se estará otorgando un plazo superior a lo que la Ley de Contrataciones Públicas establece para el efecto en cuanto a este tipo de convenios modificatorios.----------

Que, a la fecha se encuentran vigentes las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y las Garantías que corresponden a Seguro contra daños a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo y Seguro contra los riesgos en la zona de obra, exigidas en la licitación.----------

Que, los documentos presentados por Departamento de Obras de la UNVES y el Dictamen de la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica fueron remitidos a la Dirección General de Auditoría Interna de la UNVES para su estudio, siendo emitido el Dictamen N° 64/2021, dando su parecer favorable considerando que los antecedentes indicados se ajustan a lo establecido en el orden jurídico vigente. ----------

Que, en base a lo expuesto precedentemente y atendiendo a la necesidad de una eficiente prosecución de la obra, corresponde autorizar la suscripción de la Adenda N° 02 - Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato LPN N° 02/2020 firmado entre la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y el oferente Ricardo Díaz Martínez (RUC N° 310695-0). ----------

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden, el **Rector** de la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, en uso de sus atribuciones legales. ----------

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 2 y Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato LPN N° 02/2020 con el Contratista Ricardo Díaz Martínez, con RUC N° 310695-0, con el objeto de formalizar la inclusión de trabajos compensatorios, modificación de rubros y adicionales, a llevarse a cabo en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2020 - Construcción de Comedor Universitario y Oficinas - 2da. Etapa y Construcción de Edificio para Pabellón Administrativo de la UNVES - Modalidad por Subasta a la Baja Electrónica - ID N° 386.710 - Lote 1. ----------

Prof. Lic. Luz María Benítez Benítez
Secretaria General
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientia Et Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. MSt. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1166 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 Y CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO LPN N° 02/2020, SUSCRIPTO CON EL OFERENTE RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO Y OFICINAS - 2DA. ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PABELLÓN ADMINISTRATIVO DE LA UNVES - MODALIDAD POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - ID N° 386.710, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO. ----------

Art. 2° **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 30 (treinta) días corridos, que se sumará de manera posterior a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de obras inicial y entrará en vigencia a partir de la suscripción de la Adenda N° 2. ----------

Art. 3° **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo adopte las medidas pertinentes para notificar la presente Resolución a la empresa Contratista conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario. ----------

Art. 4° **REMITIR** la presente Resolución junto con las documentaciones respaldatorias a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su procesamiento. ----------

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Prof. Lic. LUZ MARÍA BENÍTEZ
Secretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae Et Sapientia
RECTORADO
VILLARRICA - PARAGUAY

Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector